

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, jueves 31 de agosto de 2017

Número 41.226

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se instaura un gran diálogo Nacional Constituyente para el perfeccionamiento del modelo de economía productiva y diversificada que requiere la República Bolivariana de Venezuela. "

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.056, mediante el cual se nombra al ciudadano Franklin Ramírez Araque, como Viceministro de Explotación e Inversión Ecominera, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en calidad de Encargado.

Decreto N° 3.057, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", al Excelentísimo señor Rafael Quintero López.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Carlos Alberto Cermeño Hermoso, como Director de Presupuesto, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones de la ciudadana Filomena de Fátima Santa Sousa Cunha, como Cónsul General de la República de Angola en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS INAPYMI

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa como Responsable Patrimonial de este Ministerio, a la ciudadana Yanet del Carmen Ramírez Tovar, quien ocupa el cargo de Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonel Enrique Tividor Camico, como Director General del Territorio Comunal Indígena de Ríos, Sierras y Bosques de la Selva Amazónica, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se revoca la "Orden al Mérito Gumeršindo Torres-Contraloría General de la República", en su Única Clase, a la ciudadana Luisa Marvelia Ortega Díaz, otorgada mediante Resolución N° 007-001-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO DE CONVOCATORIA AL DIÁLOGO CONSTITUYENTE DE ECONOMÍA PRODUCTIVA Y DIVERSIFICADA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que desde principios del siglo XX el modelo económico de nuestro país ha estado caracterizado por la dependencia prácticamente exclusiva de la explotación y comercialización del petróleo, relegando la promoción y consolidación de un aparato productivo diverso que permita asegurar la estabilidad del desarrollo económico nacional;

CONSIDERANDO

Que durante la Revolución Bolivariana la plataforma productiva nacional ha recibido un impulso significativo, permitiendo revertir el esquema de desinversión y olvido que caracterizó al régimen puntofijista vigente en el país hasta el año 1999;

CONSIDERANDO

Que el sistema económico de la República Bolivariana de Venezuela ha sido sometido a una agresión multiforme, que incluye el contrabando de extracción, la manipulación del precio internacional del petróleo, el ataque a la moneda, la perforación del sistema de precios y el bloqueo económico y financiero, entre otras medidas destinadas a detener el proceso de recuperación económica y afectar el modelo de derechos humanos de la Revolución Bolivariana;

CONSIDERANDO

Que las acciones de agresión contra el sistema económico de la República Bolivariana de Venezuela han sido impulsadas y lideradas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en su desespero por destruir la paz, la estabilidad, la democracia y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela y controlar las mayores reservas de petróleo del planeta;

CONSIDERANDO

Que el complejo industrial, militar, financiero y mediático ha instrumentalizado al Gobierno de los Estados Unidos de América para atacar el sistema socioeconómico, socavar la soberanía y atentar contra la independencia de la República Bolivariana de Venezuela, con miras a apropiarse de los recursos naturales en satisfacción de las ansias voraces de las transnacionales petroleras;

CONSIDERANDO

Que la ilícita e ilegítima Orden Ejecutiva firmada el pasado 25 de agosto por el Presidente de los Estados Unidos de América, a través de la cual prohíbe a cualquier persona, empresa, entidad financiera o asociación en los Estados Unidos de América, realizar operaciones con los nuevos bonos o recursos de financiamiento que sean emitidos por el Banco

Central de Venezuela o la operadora estatal Petróleos de Venezuela, tiene como propósito asfixiar financieramente a Venezuela, obstaculizando nuestras posibilidades y capacidades para obtener financiamiento internacional o comprar y vender activos, para llevar al país a la situación de insolvencia y servir en bandeja los recursos financieros del país a los fondos buitres;

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, ha venido implementando diversas acciones para combatir la agresión económica, promover el cambio del modelo productivo nacional y estimular el desarrollo económico del país, entre las cuales destacan la Agenda Económica Bolivariana y sus 15 motores, así como la instauración de un gran diálogo económico nacional, a través del Consejo Nacional de Economía Productiva;

CONSIDERANDO

Que el perfeccionamiento del Sistema Económico Nacional hacia uno postpetrolero, mixto, productivo y diversificado que sirva a la igualdad, la prosperidad y el futuro de la Nación, constituye uno de los Objetivos de esta soberana Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con las Bases Comiciales y el Estatuto de Funcionamiento de este órgano del Poder Constituyente;

CONSIDERANDO

Que la construcción de la economía productiva y diversificada, que supere para siempre el modelo rentista petrolero que heredamos de la IV República neocolonial y dependiente, requiere la más amplia unidad nacional y la participación activa de todos los sectores productivos del país.

DECRETA

PRIMERO. Instaurar un gran diálogo Nacional Constituyente para el perfeccionamiento del modelo de economía productiva y diversificada que requiere la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO. Convocar a todas las instancias representativas de los sectores económicos y productivos del país, incluyendo sectores empresariales, de los trabajadores y trabajadoras, de la economía comunal y del Estado, a concurrir ante esta soberana y plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente a presentar y debatir sus opiniones y propuestas en torno al modelo económico que nuestra Patria reclama.

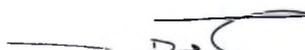
TERCERO. Elaborar un cronograma para la comparecencia ante esta Asamblea Nacional Constituyente de las instancias representativas del sector comercial, industrial, financiero, farmacéutico, agroalimentario, hidrocarburos, petroquímica, minería, turismo, forestal, construcción, telecomunicaciones e informática, entre otros sectores productivos convocados.

CUARTO. Declarar a la Comisión de Economía Productiva y Diversificada en Sesión Permanente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto Constituyente.

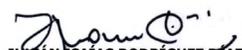
QUINTO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* y comuníquese al ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

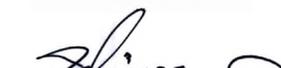
Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente


JULIÁN TSAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VASQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.056

31 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

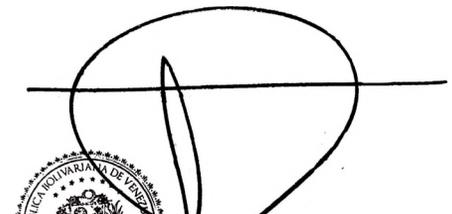
Artículo 1º. Nombro al ciudadano **FRANKLIN RAMÍREZ ARAQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.049.179, como **VICEMINISTRO DE EXPLOTACIÓN E INVERSIÓN ECOMINERA** del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Decreto N° 3.057

31 de agosto de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 15 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "**Orden Francisco de Miranda**", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra Nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país y de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que el Excelentísimo Señor, **RAFAEL QUINTERO LÓPEZ**, sostuvo una participación activa a favor del fortalecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador,

CONSIDERANDO

Que por su férrea voluntad, demostrando compromiso, preparación, perseverancia y entereza, impulsó el crecimiento y la cooperación en acuerdos y convenios que estrechan aún más los lazos de hermandad entre ambas naciones,

CONSIDERANDO

Que por su magno desempeño diplomático ayudó a reforzar las relaciones bilaterales, ampliando de esta forma el horizonte social, económico y comercial de ambas naciones.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en su Primera Clase "Generalísimo" al Excelentísimo Señor **RAFAEL QUINTERO LÓPEZ**, en virtud de su excelente actuación ante el fortalecimiento de los lazos de hermandad, solidaridad y cooperación entre ambos países por más de tres (3) años en nuestro país.

¡Honor y Gloria!

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

RAFAEL QUINTERO LÓPEZ Pasaporte N° **0800165474**

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (LS.)



Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 027

Caracas, 31 AGO 2017

207º 158º y 18º

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR DE PRESUPUESTO**, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar al ciudadano **CARLOS ALBERTO CERMEÑO HERMOSO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.870.521, como Director de Presupuesto adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar al ciudadano **CARLOS ALBERTO CERMEÑO HERMOSO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.870.521, en su

carácter de Director de Presupuesto, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
- 3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la máxima autoridad de la dependencia de adscripción, podrán discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

CUARTO: El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán llevar bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13 de julio de 2017.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 030

Caracas, 31 AGO 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de la participación realizada por la Embajada de la República de Angola, dar por terminadas las funciones de la ciudadana **FILOMENA DE FATIMA SANTA SOUSA CUNHA**, como Cónsul General de la República de Angola en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes del cese de funciones de la ciudadana **FILOMENA DE FATIMA SANTA SOUSA CUNHA**, como Cónsul General de la República de Angola en la ciudad de Caracas, y de los privilegios e inmunidades consulares, de conformidad con el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en
 Gaceta Oficial N° 41.205 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y
 MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)**

Caracas, 21 de junio de 2017.-
 Años: 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-17.

El Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), DIDALCO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL, titular de la cédula de identidad N° V-4.106.743, designado mediante Decreto N° 2.519, de fecha 28 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.020, de fecha 31 de octubre de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 4 del artículo 24 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social, publicado en fecha 27 de noviembre de 2014 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria del 1 de julio de 1981 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009 y de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de este Instituto, mediante Acta N° 01/17 de fecha 21 de junio de 2017, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), para la ejecución de los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras que pretenda celebrar este Instituto.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes,

quienes actuarán en representación de las siguientes áreas: Legal, Técnica y Económico-Financiera, conforme se especifica a continuación:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Legal	Juan Carlos Daza Fajardo, C.I. V-6.186.587	Silvia Marthina Carmona Barrera, C.I. V-6.907.066
Técnica	Reina Ojeda, C.I.V-3.692.414	Daisy Coromoto García Hernández, C.I.V-7.942.870
Económico Financiera	Odra Andreina Bolet Idrogo C.I. V-17.488.148	Nairobi Sofia Fontalvo De La Hoz, C.I. V-14.445.289

Artículo 3. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), a la ciudadana: Desiree del Carmen Schneider Elias, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.845.178 y como su Suplente a la ciudadana: Ana Lucía Rivas Tineo, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.755.484; quienes, tendrán derecho a voz, mas no a voto y ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Las faltas temporales o absolutas de los miembros elegidos anteriormente, se resolverán de acuerdo a lo indicado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Gerencia requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

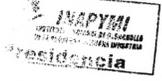
Artículo 6. La Comisión de Contrataciones aquí designada, podrá solicitar autorización ante el Consejo Directivo del INAPYMI, para la contratación de asesores, que asistan técnicamente a la citada Comisión de acuerdo al grado de especialidad o complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 7 La Contraloría General de la República y el Órgano de Control Interno del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto.

Artículo 8. Las decisiones de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), serán válidas con el voto aprobatorio de la mayoría simple y deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 9. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 05/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 en fecha 28 de abril de 2015.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese,

DIDALCO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
 Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)
 Decreto N° 2.519 de fecha 28 de octubre de 2016,
 Gaceta Oficial N° 41.020 de fecha 31 de octubre de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 049
CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para la Cultura, **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 6.907.394, designada mediante Decreto N° 2.916, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 12° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2, 4, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con los Artículos 17, 18 y 21 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica Contra la Corrupción, ambas debidamente Publicadas mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, adoptará las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los Bienes Públicos de su propiedad y de los que tengan a su cargo con estricto cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en el marco de lo previsto en los Artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus bienes son considerados bienes públicos, correspondiéndole resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos, resultando imperiosa la designación de un responsable patrimonial de los bienes públicos de éste Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como Responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a la ciudadana **YANET DEL CARMEN RAMÍREZ TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.728.962, quien ocupa el cargo de Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio, designada mediante Resolución N° 047 de fecha 10 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212, de fecha 11 de agosto de 2017.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana, para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo contemplado en los Artículos 17, 18 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese;




ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
207, 158° y 18°

Resolución N° 024

Caracas, 29 de agosto de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal Calderón**, según Decreto Presidencial N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano, **LEONEL ENRIQUE TIVIDOR CAMICO**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.086.893, como **DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDIGENA DE RÍOS, SIERRAS Y BOSQUES DE LA SELVA AMAZÓNICA** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2º: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTICULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

YAMILET MIRABAL CALDERÓN
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0218

Caracas, 29 de agosto de 2017
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS ANTONIO CANCHICA QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.147.734, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Director Administrativo Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0220

Caracas, 29 de agosto de 2017
207° y 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MILTON ANDERSON ARAUJO MEJIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.722.723, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Portuguesa de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 18º

Caracas, 25 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000486

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el numeral 4 del artículo 1º de la Resolución Organizativa N.º 1, así como las atribuciones que me confieren los artículos 5º y 10 de la Resolución N.º 01-00-00-046 de fecha 09 de diciembre de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.371 de fecha 12 de enero 1998 y modificada según Resolución N.º 01-00-023 de fecha 08 de agosto de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.257 de fecha 09 de agosto de 2001, mediante la cual se creó la "Orden al Mérito Gumersindo Torres-Contraloría General de la República" en su Única Clase y artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la "Orden al Mérito Gumersindo Torres-Contraloría General de la República" en su Única Clase, tiene por objeto distinguir a los funcionarios y funcionarias de la Institución o a personalidades nacionales o extranjeras ajenas a la Institución y de manera especial que se hayan destacado en el cumplimiento de sus deberes, actividades exaltando los valores y principios que orientan a la Contraloría General de la República en su aspecto jurídico, moral, cultural, social y profesional.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de la "Orden al Mérito Gumersindo Torres-Contraloría General de la República" Única Clase, mediante Resolución N.º 007-001-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, acordó conferir la "Orden al Mérito Gumersindo Torres-Contraloría General de la República" en su Única Clase, a la ciudadana **LUISA MARVELIA ORTEGA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-4.555.631, por el carácter destacado en el cumplimiento de sus deberes.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la solicitud de antejuicio de mérito interpuesto por el ciudadano Pedro Carreño, actuando en su condición de Diputado a la Asamblea Nacional, contra la ciudadana **LUISA MARVELIA ORTEGA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-4.555.631, en su condición de Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N.º 65 de fecha 04 de agosto de 2017, decretó la suspensión de la mencionada ciudadana, como titular del



cargo de Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, y su inhabilitación para el ejercicio de cualquier función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 380 del Código Orgánico Procesal Penal, mientras dure el proceso.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **LUISA MARVELIA ORTEGA DÍAZ** ha atentado contra la respetabilidad del Consejo Moral Republicano y de los órganos que representan, a través de hechos graves que, ponen en peligro su credibilidad e imparcialidad comprometiendo la dignidad del cargo de Fiscal General de la República, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, señalando falsamente que no avaló el proceso de preselección de los magistrados y magistradas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia elegidos en diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **LUISA MARVELIA ORTEGA DÍAZ** actuó con inexcusable ignorancia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la Ley y del derecho y, como consecuencia de su pretendida solicitud de antejuicio de mérito presentada en contra de los magistrados y magistradas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia debidamente preseleccionados, incurrió en grave e inexcusable error reconocido en la decisión de la Sala Plena del Máximo Tribunal de la República de fecha 16 de junio del 2017, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 23, de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **LUISA MARVELIA ORTEGA DÍAZ**, incurrió en la falta grave prevista en el numeral 9 del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, comprometiendo evidentemente su ética y moral administrativa, al pretender hacer constar, dos años después, que no participó en el mencionado proceso de preselección de los magistrados y magistradas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en el año 2015, siendo estos hechos desmentidos categóricamente, con pruebas ofrecidas por los miembros del Consejo Moral Republicano.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al principio de autotutela administrativa la situación de la Administración no precisa del curso de la autoridad judicial para alterar las situaciones de hecho existentes, ni para imponerlas, en este sentido, el Contralor General de la República podrá revocar cualquier acto administrativo que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, en cualquier momento, en todo o en parte.

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la "Orden al Mérito Gumersindo Torres-Contraloría General de la República" en su Única Clase, a la ciudadana **LUISA MARVELIA ORTEGA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-4.555.631, otorgada mediante Resolución N.º 007-001-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016.

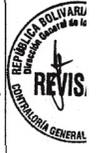
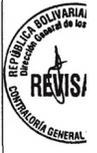
SEGUNDO: Notificar a la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2017. Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,



(Handwritten signature)
MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI

Número 41.226

Caracas, jueves 31 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**